

RESOLUCION N° 2.611

VISTO :

Que, a requerimiento del Cuerpo Deliberativo, y en base a lo articulado en los Inc. O) y P) del Artículo 38° del Reglamento Interno, el Cuerpo de Concejales le ha solicitado al Vice Intendente, que presentara el Presupuesto de Recursos y Gastos del Concejo Deliberante, en tiempo y forma, y asimismo, solicitarle que cumpla con poner trimestralmente a consideración del Cuerpo, la copia de la rendición de cuenta y Planilla de Ejecución Presupuestaria, es que al día de la fecha, aún no ha dado cumplimiento de forma completa con lo solicitado.-

Que, se le ha requerido al Vice Intendente en dos oportunidades el cumplimiento de dicha normativa, la primera de ellas en el mes de mayo del corriente año, y siendo emplazado nuevamente en el mes de noviembre, en la Sesión N° 934, al día de la fecha lo único que acompañó fue notas de elevación al Tribunal de Cuentas Municipal y de forma extemporánea.-

CONSIDERANDO :

Que, resulta necesario para este Concejo Deliberante, a los efectos de ejercer de manera acabada la función de contralor que le compete, contar con la información necesaria respecto a la rendición de los recursos presupuestarios ejecutados durante el período 2.016 – 2.017.-

Que, ante la falta de información brindada al Cuerpo, y ante el grave incumplimiento cometido por el Vice Intendente de la Ciudad Capital.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Remítase al Concejo Deliberante, en carácter de URGENTE, y en un plazo PERENTORIO Y FATAL DE 48 horas de notificado el presente, rendición de los recursos presupuestarios ejecutados durante el período 2.016 – 2.017.-

ARTICULO 2°.- Que, ante el hipotético caso de incumplimiento por parte del Vice Intendente, el Cuerpo de pleno derecho, y en cumplimiento de lo establecido por la ley, procederá a declararlo en REBELDIA, siendo plausible de aplicación en su contra, de la máxima sanción que corresponda por grave incumplimiento de los deberes a su cargo como funcionario público (Intendente – Vice Intendente – Presidente del Cuerpo Deliberativo), conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 6.843, Artículo 38°, Inc. O) y P).-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

g.d.